



RESOLUCION N° 0880
LANUS,
03 JUL 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18, el expediente **T-923815-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18;

El expediente **T-923815-18** iniciado por el Sr. **TORRES TIMOTEO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **MINIMERCADO**, en un local sito en la calle **AV. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 4340/42**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 08-06-18 obrante a fs. 8, se desprende que el rubro a explotar se ajusta a los Artículos 2º y 11º de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18, por ello:

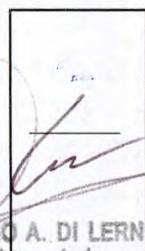
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1º- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **TORRES TIMOTEO**, por medio del expediente **T-923815-18** para instalar un comercio de **MINIMERCADO**, en un local ubicado en la calle **AV. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 4340/42**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 08-06-18 se ajusta a los Artículos 2º y 11º de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18.

2º- El ramo mencionado en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **MINIMERCADO**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumpla con los términos de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción.

3.- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplíméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL